

Expediente: 2021/1214

Centro Gestor: ADL

Visto el expediente para la aprobación de las bases y convocatoria 2021 de la subvención en régimen de concesión directa para la línea de actuación "L.A. 1 Comercio. Recuperación de locales comerciales vacíos en las Zonas Comerciales Abiertas".

ANTECEDENTES

I.- Consta propuesta de la Concejalía Delegada de Comercio de 10 de marzo de 2021 por la que se dispone la apertura de una convocatoria mediante concesión directa de subvenciones destinadas para la Línea de Actuación 1 Comercio RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS, para contribuir a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

II.- Consta RC con número de operación 220210000459 para la convocatoria 2021 de esta línea de subvención por importe de 7.500,00 euros.

III.- Por la Agencia de Desarrollo Local se han elaborado las preceptivas bases que regirán la convocatoria con el siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS. CONVOCATORIA 2021.

Base 1ª.- Razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención.

Con fecha 14 de marzo de 2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante el Real Decreto 463/2020, introduciendo importantes limitaciones a la libertad de movimientos de la ciudadanía y la suspensión de un número importantísimo de actividades. Como resulta evidente, el descenso de la actividad económica provocada por la situación de crisis sanitaria que vivimos, está golpeando todos los sectores económicos de la sociedad.

El Consejo de Ministros aprobó el 3 de noviembre, Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, una prórroga del Estado de alarma por un periodo de 6 meses desde las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 9 de mayo de 2021.

Durante el periodo establecido, entre otras restricciones se limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público entre las 23:00 y las 6:00 horas excepto para: adquirir medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad; asistir a centros, servicios y establecimientos sanitarios o a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia; cumplir obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales; retornar al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de estas actividades; asistir y cuidar a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables; por causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra actividad de análoga naturaleza acreditada; repostar en gasolineras o estaciones de servicio, cuando sea necesario para la realización de las actividades previstas.

La autoridad competente delegada, de conformidad con el artículo 2.2 del citado Real Decreto 926/2020 es quien ostente la presidencia de la Comunidad Autónoma, podrá determinar, en su ámbito territorial, su inicio entre las 22:00 y las 00:00 horas y su fin entre las 5:00 y las 7:00 de la mañana.

La Presidencia del Gobierno de Canarias ha venido dictando Decretos por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para contener la propagación de infecciones

Firma 3 de 3
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
15/03/2021
SECRETARIA
15/03/2021
Firma 2 de 3
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONOMICA
15/03/2021
Firma 1 de 3
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1a51576ffac54f0b816adbd1630fc439001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/561 - Fecha Resolución: 15/03/2021



causadas por el SARS- CoV-2 (COVID 19). Recientemente el Decreto 9/2021, de 1 de marzo, en los que se limita la entrada y salida de las islas, limitación a la libertad de circulación de personas en horario nocturno, limitación del número máximo de personas no convivientes en espacios de uso público y privado, cerrados o al aire libre, entre otras.

El Gobierno de España aprobó un paquete inicial de medidas económicas para ayudar a los diferentes sectores especialmente perjudicados por esta crisis, mediante el Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Este Real Decreto-ley establece diferentes medidas de apoyo económico a las que pueden acogerse los trabajadores autónomos. El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, adoptaba medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, entre ellas las definidas en los artículos 34 y siguientes referidas a Medidas de apoyo a los autónomos. En la misma línea, por la Comunidad Autónoma de Canarias se ha aprobado recientemente el Decreto Ley 2/2021, de 1 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19.

Para tratar de paliar esta difícil situación, las diferentes Administraciones Públicas están aprobando distintos paquetes de medidas de carácter económico que traten de compensar de alguna manera las pérdidas económicas que se están produciendo.

El Ayuntamiento de Los Realejos no ha sido ajeno a los problemas que esta crisis sanitaria genera en la actividad productiva y ha procedido a convocar ayudas directas a las PYMES del municipio pues la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto de la crisis sanitaria en la economía local y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a los emprendedores que vayan a desarrollar su actividad en locales comerciales ubicados en las Zonas Comerciales Abiertas de Los Realejos se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19, impulsando la actividad económica en el término municipal de Los Realejos, contribuyendo a facilitarles el pago del arrendamiento de su local comercial y potenciar la actividad empresarial y el empleo.

Las presentes bases y convocatoria están destinadas a financiar los gastos de arrendamiento de locales comerciales que se dediquen de forma directa y profesional al desarrollo de la actividad empresarial y/o comercial, con la finalidad de incentivar sinergias comerciales en las Zonas Comerciales Abiertas de Los Realejos que conlleven a la consolidación y creación de empleo.

Con esta medida se trata de incentivar la recuperación del comercio local, mediante la instalación de nuevas actividades e iniciativas que generen flujos de personas y empresas. Una de las actuaciones esenciales para el impulso y desarrollo de la reactivación económica, lo constituye la movilización de superficies infrautilizadas, en este caso, locales comerciales.

Considerando, que resulta clave promover el impulso de la actividad económica, con el fin de generar flujos de personas y actividad en zonas comerciales abiertas, en el vigente presupuesto municipal, se ha dotado la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00.- €) en la aplicación presupuestaria COM/2020/433/47900-OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS para los proyectos que se acojan a este programa de subvenciones.

A estos efectos, corresponde aprobar las bases reguladoras de la subvención, pudiendo renovar a lo largo de los próximos años esta línea de actuación, si las circunstancias económicas lo permiten y atendiendo a los resultados que se obtengan, de cara a mantener los objetivos.

Base 2ª.- Objeto y finalidad de la subvención

El objeto de la subvención es la **recuperación de locales comerciales vacíos en las zonas comerciales abiertas**, mediante la financiación de los gastos de arrendamiento de los locales comerciales, a aquellos empresarios/as que lo destinen de forma directa y profesional a iniciar una actividad empresarial y/o comercial en alguno de los locales comerciales que se incluyan en la bolsa de locales vacíos situados en el municipio de Los Realejos o, en su caso, en cualquier otro local comercial vacío, siempre que se traten de actividades que vengan a diversificar la oferta comercial ya existente en las siguientes zonas comerciales

Firma 3 de 3
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
15/03/2021
CONCEJALIA DE COMERCIO

Firma 2 de 3
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
15/03/2021
SECRETARIA

Firma 1 de 3
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ
15/03/2021
TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONOMICA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1a51576ffac54f0b816adbd1630fc439001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/561 - Fecha Resolución: 15/03/2021



abiertas del municipio que se indican, conforme a la descripción de calles y tramos que consta en el **Anexo I** de las presentes bases:

- a) Zona comercial Toscal-Longuera
- b) Zona comercial Cruz Santa.
- c) Zona comercial Realejo Alto
- d) Zona comercial San Agustín
- e) Zona comercial Icod el Alto

Los locales comerciales objeto de subvención deberán estar comprendidos en las calles indicadas de cada zona comercial, y así mismo podrán tratarse de locales que se incluyan en el Banco de Locales comerciales, regulado mediante la Ordenanza reguladora del Banco de Locales comerciales de Los Realejos y de creación del fichero de datos de carácter personal correspondiente (B.O.P. S/C de Tenerife. N° 79, de 11 de junio de 2014).

La convocatoria va destinada a todas las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, que con independencia de su lugar de residencia, hayan iniciado o inicien una actividad empresarial y/o comercial en alguno de los locales comerciales vacíos de Los Realejos, **entre el 1 de octubre de 2019 hasta el 28 de febrero de 2021, siendo solo objeto de subvención los gastos de arrendamiento que se abonen a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.**

Excepcionalmente se admitirán como justificantes de pago los recibos de pago en metálico hasta la mensualidad del arrendamiento correspondiente al mes de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Para las mensualidades posteriores a la publicación, los justificantes del pago deberán ser en la forma indicada en la base 16ª.

Base 3ª.- Objetivos.

Con la concesión de las presentes subvenciones se pretende lograr los siguientes objetivos:

1.- Atenuar el impacto económico del Covid-19, impulsando la actividad económica en el término municipal de Los Realejos, a través de subvenciones a los emprendedores que quieran desarrollar su actividad económica en locales comerciales de las ZZCAA de Los Realejos.

2.- Contribuir a la ocupación de los locales vacíos de las zonas comerciales definidas y contribuir así a mejorar la imagen global de las calles.

3.- Incentivar la puesta en marcha de nuevas iniciativas de negocio por parte de empresarios/as y enriquecer el tejido comercial de Los Realejos.

4.- Impulsar la apertura de nuevas actividades empresariales y/o comerciales, de servicios o de restauración en el municipio.

5.- Diversificar la oferta comercial existente con la finalidad de incentivar sinergias comerciales, en las zonas comerciales abiertas definidas al efecto.

6.- Ampliar la oferta comercial y de servicios profesionales, con el fin de complementar e incrementar el número de actividades en cada una de las zonas comerciales.

Base 4ª.- Normativa aplicable.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será directo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones y los artículos 12.4 y 18 de la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos.

2. La concesión de estas ayudas se regirá por las presentes bases así como por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

Firma 3 de 3
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
15/03/2021
Firma 2 de 3
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
15/03/2021
Firma 1 de 3
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ
15/03/2021
CONCEJALÍA DE COMERCIO
SECRETARIA
TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1a51576ffac54f0b816adbd1630fc439001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/561 - Fecha Resolución: 15/03/2021



❖ Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2005, y publicada en el B.O.C. número 208, de 23.12.2005.

❖ En todo lo no previsto en la citada Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

❖ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

❖ En lo que resulte de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Base 5ª.- Personas beneficiarias y requisitos exigibles.

1. Tendrán la consideración de beneficiarias las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

Requisitos de los beneficiarios:

a) Las empresas deberán tener la consideración de PYME, autónomos/as o empresarios/as individuales y comunidades de bienes o sociedades civiles que inicien su actividad en establecimientos fijos ubicados en el municipio de Los Realejos. Al efecto de consideración de PYME, tendrán esta consideración aquellas empresas que cumplan los requisitos recogidos en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (D.O.U.E. de 20 de mayo), en vigor a partir del 1 de enero de 2005.

b) Que no exista vinculación patrimonial, societaria ni familiar, hasta el segundo grado, entre el arrendador y el arrendatario, ni entre todos los socios en caso de ser personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica.

c) Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la Seguridad Social. Asimismo, no deberán tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Los Realejos.

d) No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

Requisitos de los locales comerciales:

a) Que el local el que se inicie o desarrolle la actividad sean establecimientos fijos de titularidad privada **que tengan acceso directo e independiente desde la calle, respecto del resto de la edificación en la que se ubiquen.**

b) Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año.

c) Los locales deben estar en alguna de las calles comprendidas en las zonas comerciales abiertas delimitadas en el Anexo I de las presentes bases.

Requisitos de los proyectos empresariales:

a) Tener licencia de apertura o declaración responsable de inicio de actividad en vigor **con fecha a partir del 1 de octubre de 2019 y hasta el 28 de febrero de 2021.**

b) La actividad comercial objeto de subvención deberá estar encuadrada en alguno de los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se especifica en el **Anexo II.**

Se atenderá a la actividad principal que figure declarada como tal en el modelo 400 de Declaración Censal del Inicio de operaciones a efectos de IGIC o AIEM, en caso de estar liberados de presentar esta declaración, se entenderá que la actividad principal es la que figura en primer lugar en el documento acreditativo de alta como autónomo (modelo 036 o 037).

Firma 3 de 3
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
15/03/2021
CONCEJALIA DE COMERCIO

Firma 2 de 3
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
15/03/2021
SECRETARIA

Firma 1 de 3
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ
15/03/2021
TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONOMICA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1a51576ffac54f0b816adbd1630fc439001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/561 - Fecha Resolución: 15/03/2021



2. No serán objeto de subvención aquellas actividades comerciales que ya estén instaladas en el municipio, y que se trasladen a otro local comercial vacío. Asimismo, tampoco serán objeto de subvención el traspaso o cambio de titularidad de la licencia de actividad o declaración responsable de inicio de actividad.

Base 6ª.- Condiciones de solvencia y eficacia.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

Base 7ª.- Consignación presupuestaria.

El presupuesto a distribuir durante el ejercicio 2021 entre los solicitantes será de **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00.-€)**. Este importe es el mínimo inicialmente consignado con cargo a la aplicación presupuestaria COM 433 47900 "Otras subvenciones a empresas privadas" del presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos.

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a desestimar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional de 15.000,00 euros, en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de una generación, una ampliación, una incorporación, una transferencia o suplemento de crédito.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Base 8ª.- Naturaleza de la subvención.

Las ayudas reguladas en estas bases tienen la naturaleza jurídica de subvenciones por concesión directa para financiar gastos de arrendamiento de local comercial de todas aquellas personas que cumplan los requisitos para ser beneficiarias.

Base 9ª.- Cuantía de la subvención.

1. La subvención irá dirigida a financiar el coste de arrendamiento del local comercial en el que el beneficiario haya establecido su negocio, **fijándose un plazo máximo de seis meses de gastos de**

Firma 3 de 3
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
15/03/2021
CONCEJALÍA DE COMERCIO

Firma 2 de 3
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
15/03/2021
SECRETARIA

Firma 1 de 3
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ
15/03/2021
TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1a51576ffac54f0b816adbd1630fc439001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/561 - Fecha Resolución: 15/03/2021



arrendamiento que podrán ser objeto de subvención, a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. Para la base de cálculo de la cuantía de la subvención se **tomará como referencia el precio máximo de arrendamiento por metro cuadrado calculado para cada zona comercial** que a continuación se indica:

Zona comercial Toscal-Longuera	6,10 €/ m ²
Zona comercial Cruz Santa	4,60 €/ m ²
Zona comercial Realejo Alto	4,90 €/ m ²
Zona comercial San Agustín	5,95 €/ m ²
Zona comercial Icod el Alto	4,50 €/ m ²

3. La determinación individualizada de la cuantía de la subvención se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Ninguna subvención podrá superar el importe total que resulte de multiplicar el precio máximo de arrendamiento fijado para cada zona comercial por el número de metros cuadrados del local comercial, por el número máximo de meses del período objeto de subvención, con un máximo admitido en la superficie comercial objeto de subvención de 200 m². (cuantía subvención= €/m² x m²/local x n° de meses).

En el cómputo de esta superficie máxima quedan excluidas las zonas de almacén para uso del local comercial.

b) Los locales comerciales que superen el precio máximo calculado por metro cuadrado o el límite de 200 m² de superficie se ajustarán a la baja para acceder a este programa de subvenciones, con el fin de atender el mayor número de solicitantes, y garantizar que la cuantía de la subvención a reconocer sea acorde a los precios que fija el mercado.

c) El importe de la subvención que se otorgue en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Base 10ª.- Gastos subvencionables

1. Se considera gastos subvencionables la cantidad satisfecha en concepto de arrendamiento del local comercial, que se realicen dentro en la anualidad presupuestaria de la presente convocatoria, incluyendo impuestos indirectos aplicables.

Excepcionalmente se admitirán como justificantes de pago los recibos de pago en metálico hasta la mensualidad del arrendamiento correspondiente al mes de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Para las mensualidades posteriores a la publicación, los justificantes del pago deberán ser en la forma indicada en la base 16ª.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- ❖ Los intereses de demora ni recargos.
- ❖ Pago de tasas administrativas o, en su caso, honorarios profesionales.
- ❖ Costes por servicio de luz, agua, basura etc... relativos al local objeto de arrendamiento.
- ❖ Los gastos por arrendamiento de maquinaria o mobiliario del local comercial.
- ❖ La fianza o aval constituidos para garantizar el contrato de arrendamiento.

Base 11ª.- Solicitud y documentación.

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos:

1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el ANEXO III, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Los Realejos. www.losrealejos.es.

2.- La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es> (Trámites y gestiones → Ayuntamiento → Solicitud del ciudadano → Tramitar)

Firma 3 de 3
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
15/03/2021
CONCEJALÍA DE COMERCIO

Firma 2 de 3
SECRETARIA
15/03/2021
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Firma 1 de 3
TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
15/03/2021
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1a51576ffac54f0b816adbd1630fc439001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/561 - Fecha Resolución: 15/03/2021



B.- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/> .

2. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

A.- Impreso de solicitud firmada por el solicitante o su representante legal que incluirá:

- a. Declaración Responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad.
- b. Declaración de no estar excluido del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones.
- c. Declaración de su condición de pequeña empresa conforme a lo establecido en las presentes bases.
- d. Declaración jurada de que no existe vinculación patrimonial, societaria o familiar, hasta el segundo grado, con el arrendador y el arrendatario, ni entre todos los socios en caso de ser personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica.

B.- En el caso de personas físicas, o en su caso, comunidad de bienes o sociedad civil:

- a. Copia del DNI/NIE de solicitante.
- b. Documento acreditativo de alta como autónomo (modelo 036 o 037).
- c. En el caso de comunidades de bienes debe aportarse los estatutos de constitución y el CIF de la comunidad y DNI de todos los comuneros
- d. En el caso de sociedades civiles, se incluirá el contrato privado de constitución sellado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o escritura elevando a público dicho contrato, y CIF de la sociedad civil.
- e. En los casos de entidades sin personalidad jurídica, en documento que se incorporará al expediente ajustado al modelo que figura en el anexo VII, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único, en el que manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- f. (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO IV.

C.- En el caso de personas jurídicas:

- a. CIF de la empresa.
- b. Escritura de constitución de la empresa con copia de los estatutos y actas de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- c. Documento acreditativo de alta como autónomo de los socios (modelo 036 o 037).
- d. Escritura de representación del representante o administrador de la sociedad.
- e. Copia del DNI/NIE de cada uno de los socios/as.
- f. (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO IV.

D.- De los gastos subvencionables.

Firma 3 de 3	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	15/03/2021	CONCEJALÍA DE COMERCIO
Firma 2 de 3	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/03/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 3	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ	15/03/2021	TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1a51576ffac54f0b816adbd1630fc439001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/561 - Fecha Resolución: 15/03/2021



Contrato de arrendamiento o las facturas de las que se disponga en el momento de presentar la solicitud de subvención, que deberán corresponder a gastos subvencionables, y que deberán ir acompañadas de la correspondiente acreditación del pago, tal y como se indica en la base 16ª "justificación de la subvención".

E.- Documentación relativa al local comercial:

- a) Copia del contrato de arrendamiento del local con una duración mínima de un año.
- b) Planos o croquis descriptivos de la planta del local, fotografías del local etc... con indicación expresa de las medidas de la superficie comercial y resto de espacios del local.
- c) Copia de los títulos de propiedad que acrediten al arrendador la facultad de arrendar el local (nota simple del Registro de la Propiedad actualizada).

F.- Copia del modelo 400 de Declaración Censal del Inicio de operaciones a efectos de IGIC o AIEM, presentado ante la Administración Tributaria Canaria, debidamente sellado y firmado a efectos de comprobar la declaración de la actividad principal del solicitante de la subvención. Este documento lo deben aportar igualmente los comerciantes minoristas.

G.- Autorizaciones (Incluido en ANEXO III).

- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

- A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico. No obstante, toda la documentación presentada por los interesados deberá presentarse por sede electrónica o en cualquier oficina de la red Orve.

H.- Documento de Alta de Terceros.

Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes. Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.losrealejos.es.

I.- Cualquiera otra documentación que la Agencia de Desarrollo Local estime procedente en el momento de instruir el procedimiento.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la presente convocatoria. Asimismo, conllevará la autorización a los servicios municipales para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención.

Base 12ª.- Publicidad de las bases de la convocatoria, plazo de presentación de solicitudes.

a) De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tras la modificación operada en dicho precepto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases se publicarán en la página Web www.losrealejos.es.

b) Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes tendrá lugar en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

Base 13ª.- Valoración de las solicitudes.

Al tratarse de una concesión directa la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las

Firma 3 de 3
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
15/03/2021
CONCEJALÍA DE COMERCIO
Firma 2 de 3
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
15/03/2021
SECRETARIA
Firma 1 de 3
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ
15/03/2021
TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1a51576ffac54f0b816adb1630fc439001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/561 - Fecha Resolución: 15/03/2021



indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por el importe máximo establecido en la base novena hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal.

Base 14ª.- Procedimiento para la concesión de la subvención.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos, como servicio gestor a todos los efectos.

Las solicitudes de ayuda se tramitan y resuelven por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud y la documentación a aportar estén completas y, en virtud del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mientras exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.

a) Recibidas las solicitudes, la Agencia de Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación justificativa en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Dentro de estas actuaciones se contempla expresamente el informe del servicio gestor que pondrá de manifiesto el cumplimiento total del objeto de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 b) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

El procedimiento de concesión de la subvención prevista en estas bases se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, atendiendo a razones de interés público, económico y social dada las circunstancias sanitarias actuales. Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en Sede Electrónica (con la documentación completa), en la forma señalada en la base 11ª "Solicitud y documentación".

Una vez revisadas las distintas solicitudes o bien las cuentas justificativas del gasto subvencionable que periódicamente presenten los solicitantes de la subvención (Anexo V), la Agencia de Desarrollo Local formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, a la vista del importe reflejado en la Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable realizado y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma. Además se contemplará las solicitudes que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado, así como aquellas solicitudes en estado de reserva por motivos de crédito.

La Agencia de Desarrollo Local podrá emitir, en la periodicidad que estime oportuna, resoluciones provisionales relativas a una o varias mensualidades de la renta satisfecha por los solicitantes de la subvención.

b) La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a los interesados/as (<https://sede.losrealejos.es>) y en la página web municipal (www.losrealejos.es), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, para presentar alegaciones y/o subsanar defectos en la cuenta justificativa.

En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y la elevará al órgano concedente.

Firma 1 de 3 FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ
 15/03/2021
 TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONOMICA
 Firma 2 de 3 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 15/03/2021
 SECRETARIA
 Firma 3 de 3 ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
 15/03/2021
 CONCEJALIA DE COMERCIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1a51576ffac54f0b816adbd1630fc439001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/561 - Fecha Resolución: 15/03/2021



c) La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico) y en la página web municipal (www.losrealejos.es).

Base 15ª.- Resolución

1. La resolución dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

El acuerdo de resolución se notificará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal (www.losrealejos.es), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

2. El acuerdo de resolución del órgano concedente pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

5. El importe de la subvención que se otorgue en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6. El órgano concedente de la subvención podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

Base 16ª.- Justificación de la subvención.

1) La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La Cuenta Justificativa, junto con la Memoria Evaluativa Reducida del gasto realizado se podrá presentar por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el ANEXO III. Para la justificación del resto de gastos subvencionables los beneficiarios presentarán el ANEXO V.

Junto a los ANEXOS III y V se aportarán, escaneados, los documentos justificativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable. Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él.

2) Documento justificativo del gasto es el contrato de arrendamiento o las facturas que puedan emitirse que deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d.2) del artículo 35.2 de la Ordenanza General y que necesariamente deberán corresponder al año en el que se adoptó el acuerdo de otorgamiento de la subvención. Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.

Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).

Número y fecha de factura de expedición.

Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.

El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

Firma 3 de 3
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
15/03/2021
Firma 2 de 3
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
15/03/2021
Firma 1 de 3
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ
15/03/2021
CONCEJALÍA DE COMERCIO
SECRETARIA
TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1a51576ffac54f0b816adbd1630fc439001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/561 - Fecha Resolución: 15/03/2021



No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

3) Justificación de pago: Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.

4) Excepcionalmente se admitirán como justificantes de pago los recibos de pago en metálico hasta la mensualidad del arrendamiento correspondiente al mes de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Para las mensualidades posteriores a la publicación, los justificantes del pago deberán ser en la forma indicada en el apartado 3) precedente.

Base 17ª.- Pago de la subvención.

1. El Ayuntamiento de los Realejos podrá realizar pagos a cuenta de la subvención. Dichos abonos a cuenta se ingresarán por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros) y por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Base 18ª.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán exponer en el escaparate, entrada del local o en un lugar visible un cartel provisional identificativo que ponga de manifiesto, durante el periodo de un año contado a partir de la fecha de la primera notificación de concesión de la subvención, el carácter público de la financiación, así como presentar una declaración en la que se compromete a mantener durante el plazo de un año la publicidad de la subvención.

El cartel provisional identificativo seguirá el modelo establecido en el Anexo VI debiendo constar los datos de la convocatoria y el beneficiario.

El Ayuntamiento de Los Realejos se reserva la potestad de comprobar que durante el plazo de un año se cumple con tal obligación.

El Ayuntamiento de Los Realejos se reserva el derecho de hacer publicidad de la ayuda concedida, con el fin de promocionar el fomento del comercio local, emprendeduría, la innovación empresarial y la creación de empleo en el municipio.

Base 19ª.- Facultades de la Administración

El órgano competente, de conformidad con la normativa reguladora, ostenta las siguientes facultades:

- Interpretación de las solicitudes.
- Resolución de las dudas que generen las solicitudes y documentación presentada.
- Suspender la subvención otorgada y detallar las consecuencias de esta decisión.
- Dejar desierta la adjudicación de subvenciones si así se estimase oportuno, en el caso de que no se cumpliera con los objetivos marcados o no se alcanzarán los mínimos propuestos.

Base 20ª.- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones

1. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones Públicas u organismos privados, debiendo el beneficiario declarar si ha obtenido subvenciones para la misma actividad subvencionada.

La subvención regulada en estas bases será incompatible con la subvención del cheque emprendedor que pueda reconocer esta Entidad Local en el mismo ejercicio económico.

Firma 3 de 3
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
15/03/2021
SECRETARIA
15/03/2021
Firma 2 de 3
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONOMICA
15/03/2021
Firma 1 de 3
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1a51576ffac54f0b816adbd1630fc439001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/561 - Fecha Resolución: 15/03/2021



En ningún caso el importe de las subvenciones obtenidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la Ley General de Subvenciones una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de la ayuda de mínimos establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.

3. Estas ayudas tendrán la consideración de mínimos y no podrán superar el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimos, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimos, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

4. El solicitante de la subvención deberá declarar en la memoria justificativa todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

Base 21ª Condiciones y obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención con la presentación de la solicitud de subvención acepta las siguientes obligaciones:

- No podrá ceder el derecho de uso y explotación del local respecto del que se ha obtenido la subvención, no puede dejarse en manos de ninguna otra persona, no puede cambiar de local y no podrá hacer uso del local para otro tipo de actividad que la declarada en la solicitud de concesión.
- Mantener el ejercicio de la actividad objeto de la subvención en el municipio durante al menos el período en el que el beneficiario esté percibiendo la subvención. Se podrá exigir cualquier documento fehaciente que acredite que la actividad objeto de la subvención no ha cesado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.
- Comunicar al Ayuntamiento la solicitud obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las que, en su caso, se hayan obtenido.
- Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos y disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Base 22ª.- Incumplimiento, inspección y régimen sancionador

a) Incumplimiento: La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las obligaciones y/o condiciones establecidas en las presentes bases llevará a la cancelación de la subvención y la pérdida del derecho al cobro de la subvención o la obligación de reintegro de la subvención percibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

b) Inspección: El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores, en ningún caso generará derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se podrá alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

Firma 3 de 3
 CONCEJALÍA DE COMERCIO
 15/03/2021
 ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
 Firma 2 de 3
 SECRETARIA
 15/03/2021
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONOMICA
 15/03/2021
 FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ
 Firma 1 de 3

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1a51576ffac54f0b816adbd1630fc439001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/561 - Fecha Resolución: 15/03/2021



c) Responsabilidad y Régimen sancionador: Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV del RLGS, asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al procedimiento sancionador regulado en la LPAC..

Base 23ª.- Causas de pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o reintegro.

1. El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención y, en su caso, procederá el reintegro en los siguientes supuestos:

- El cierre del negocio dentro del período subvencionado por un plazo superior a un mes.
- El traslado de la actividad económica fuera del término municipal de Los Realejos.
- El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
- Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- El incumplimiento de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias establecidas en las presentes bases y/o que dieron lugar al otorgamiento de la subvención **o pérdida de la vigencia de la licencia de la actividad o declaración responsable de inicio de la actividad.**
- En los demás supuestos contenidos en los artículos 47 y 48 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 24ª.- Tratamiento de datos.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (CIF: P3803100A, Avda. de Canarias, 6 – 38410 – 38410 Los Realejos – Santa Cruz de Tenerife), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Los Realejos, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.


Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos (<https://sede.losrealejos.es>).

Base 25ª.- Interpretación.

En caso de duda, laguna o incoherencia en el contenido de las presentes bases queda facultado expresamente el órgano competente para conceder la subvención para su interpretación mediante acuerdo/resolución que deberá dictar a tal efecto.

Base 26ª.- Aceptación de las bases.


La presentación de la solicitud de subvención presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria.

 <p>Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS</p>	<p>CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS. CONVOCATORIA 2021</p>	<p>ANEXO</p>
---	---	---------------------

Firma 3 de 3
 CONCEJALÍA DE COMERCIO
 15/03/2021
 ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
 SECRETARIA
 15/03/2021
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 FIRMA 2 de 3
 TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONOMICA
 15/03/2021
 FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ
 FIRMA 1 de 3

	DELIMITACIÓN DE CALLES EN LAS ZCA	I
--	--	----------

ZONA COMERCIAL	CALLES	Números
ZCA San Agustín	La Alhóndiga	2 al 36 y 1 al 21
	San Agustín	18 al 80 y 19 al 69
	El Puente	2 al 12 y 1 al 5
	Avenida de Canarias	Desde Correos hasta 59 y 80
	Zona el Puente	
	Puerto Franco	1 al 7
ZCA Realejo Alto	Los Barros	1 al 15 y 2 al 16
	Avenida Tres de Mayo	1 al 21 y 2 al 22
	Avenida de Canarias	1 al 25 y 2 al 6
	Avenida Los Remedios	1 al 53 y 2 al 82
	Doctor González	1 al 49 y 2 al 52
ZCA Toscal Longuera	El Hierro	1 al 3 y 2 al 4
	La Gomera	1 al 3 y 2 al 4
	El Castillo	46 al 56
	EL Monturrio	12 al 20 y 23 al 33
ZCA Cruz Santa	Longuera	1 al 51 y 2 al 78
	El Toscal	1 al 85 y 2 al 32
	Real	1 al 151 y 2 al 118
	Puldón	1 al 25 y 2 al 4
ZCA Icod el Alto	Puldón - Natero	1 al 55 y 2 al 42
	Carretera Nueva	32 a intersección con Real
	General Icod el Alto	59 al 139 y 84 al 154
	Real	1 al 9 y 2 al 42

 <p>Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS</p>	<p>CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS. CONVOCATORIA 2021</p> <p>ACTIVIDAD COMERCIAL SUBVENCIONADA</p>	<p>ANEXO II</p>
---	---	------------------------

La actividad comercial deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

1. Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizados en establecimientos permanentes, con excepción de los establecimientos incluidos en los epígrafes. 646.4 646.5 - 646.6 - 646.7. -647.4. Los establecimientos con epígrafe 647.3, comercio al por menor de productos alimenticios en superficies entre 120 y 399 m² solo se tendrán en cuenta si el establecimiento tiene menos o igual a 300 m² de superficie del local comercial.
2. Agrupación 65: Comercio al menor de productos industriales no alimenticios realizados en establecimientos permanentes, con excepción de los establecimientos incluidos en el grupo 655
3. Epígrafe 662.2.- Comercio al menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas en establecimientos distintos de los específicos en el grupo 661 y el epígrafe 662.1
4. Agrupación 67: Servicio de Alimentación, excluyendo del 674.1 al 674.5 y 674.7, y grupos 672, 673, 675 y 677
5. Agrupación 69; Reparaciones a excepción del epígrafe 692
6. 712.2 Agentes y corredores de seguros
7. Grupo 761; Servicios Telefónicos
8. Epígrafe 755.2 Servicio al público de Agencias de Viajes
9. Grupo 887; Maquilladores y esteticistas.
10. Grupo 931.1; Guarderías y enseñanza infantil
11. Epígrafe 933.1 autoescuelas
12. Epígrafe 933.9 Otras actividades de enseñanza
13. Grupo 962; Distribución de películas cinematográficas y videos

Firma 1 de 3
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ

TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONOMICA

Firma 2 de 3
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

SECRETARIA

ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO


CONCEJALIA DE COMERCIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	1a51576ffac54f0b816adbd1630fc439001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/561 - Fecha Resolución: 15/03/2021



14. Epígrafe 966.9; Otros Servicios Culturales n.c.o.p.
 15. Grupo 967; Instalaciones deportivas y escuelas y perfeccionamiento deportivo
 16. Grupo 972; Peluquerías y salones de belleza
 17. Epígrafe 942.9; Otros servicios sanitarios
 18. Grupo 943; Consultas clínicas estomatólogos y odontólogos
 19. Grupo 944; Servicios naturopatía, acupuntura, parasanit.
 20. Grupo 945 Consultas y clínicas veterinarias
 21. Epígrafe 837.2 Protésicos e higienistas dentales
 22. Agrupación 84: Servicios prestados a las empresas, con excepción de los establecimientos incluidos en el epígrafe 843.6

 Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS	CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS. CONVOCATORIA 2021	ANEXO III
	SOLICITUD DE SUBVENCION	

Número Expediente / Referencia (A cumplimentar por el Ayuntamiento)	Año

Datos del/la solicitante:

Nombre y Apellidos / Denominación		DNI / CIF
Nombre comercial		
Domicilio	Código Postal	Localidad
Teléfono Fijo	Móvil	Correo electrónico

Nombre y Apellidos representante (solo cuando se trate de personas jurídicas)		DNI
Epígrafe principal del IAE	Denominación / Descripción de la Actividad	

Personalidad del/la Solicitante (Base Quinta de la Convocatoria)

Personal física Persona Jurídica Entidad sin personalidad Jurídica Entidad Economía Social

Fecha del contrato de arrendamiento	Precio mensual del arrendamiento	Fecha de obtención de la licencia de apertura o presentación de la Declaración responsable de inicio	Nº de Registro de entrada documento

	Zona comercial abierta	Dirección del Local Comercial	Metros cuadrados totales (m ²)
<input type="checkbox"/>	Toscal-Longuera		
<input type="checkbox"/>	Cruz Santa		
<input type="checkbox"/>	Realejo Alto		
<input type="checkbox"/>	San Agustín		
<input type="checkbox"/>	Icod el Alto		

Firma 3 de 3 ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
 SECRETARIA
 15/03/2021
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 TECNICO DE PROMOCION ECONOMICA
 15/03/2021
 FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ
 Firma 1 de 3

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1a51576ffac54f0b816adbd1630fc439001
 Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>
 Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/561 - Fecha Resolución: 15/03/2021



--	--	--	--

Firma 3 de 3	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	15/03/2021	CONCEJALÍA DE COMERCIO
Firma 2 de 3	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/03/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 3	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ	15/03/2021	TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONOMICA

A. Declaraciones

A.1.- Condiciones de Solvencia

El abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras de la **“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, PARA LA RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS. CONVOCATORIA 2021”**, y en particular los referidos a:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

A.2.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (Tenerife) y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:** Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. A tal efecto Autoriza expresamente al Ayuntamiento de Los Realejos para verificar este extremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

A.3.- Declaración de responsabilidad

- a) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1a51576ffac54f0b816adbd1630fc439001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/561 - Fecha Resolución: 15/03/2021



Firma 1 de 3
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ
 15/03/2021
 TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Firma 2 de 3
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 15/03/2021
 SECRETARIA

Firma 3 de 3
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
 15/03/2021
 CONCEJALÍA DE COMERCIO

- b) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.
- c) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- d) Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Los Realejos y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- e) Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- f) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma
- g) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

A.4.- Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad

El abajo firmante **DECLARA** que:

NO ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas).
SI ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle (dejar en blanco el cuadro supone declarar que no se han recibido otras ayudas):

Entidad / Organismo	Finalidad / Destino	Importe

A.5.- Declaraciones específicas

El abajo firmante **DECLARA**:

- Tener la condición de pequeña empresa conforme a los términos previstos en las presentes Bases.
- Que no existe vinculación patrimonial, societaria ni familiar hasta el segundo grado entre el arrendador y el arrendatario, ni entre los socios en caso de ser personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica.
- Mantener expuesto durante un año en el establecimiento donde desarrollo mi actividad empresarial, el cartel identificativo (Anexo VI), que da carácter público de la financiación.

B. Autorizaciones

El abajo firmante, al acogerse a las ayudas reguladas en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, PARA LA RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS. CONVOCATORIA 2021, **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Los Realejos:



B.1.- A la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante a través de plataformas de intermediación de datos. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

B.2.- A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través de la siguiente dirección de correo electrónico. **No obstante, toda la documentación presentada por los interesados deberá presentarse por sede electrónica o en cualquier oficina de la red Orve.**

[Correo electrónico](#)

Firma 1 de 3	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ	15/03/2021	TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
Firma 2 de 3	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/03/2021	SECRETARIA
Firma 3 de 3	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	15/03/2021	CONCEJALÍA DE COMERCIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1a51576ffac54f0b816adbd1630fc439001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/561 - Fecha Resolución: 15/03/2021



Firma 3 de 3
ADOLFO GONZÁLEZ PEREZ-SIVERIO
 CONCEJALIA DE COMERCIO
 15/03/2021

Firma 2 de 3
MARIA JOSE GONZÁLEZ HERNANDEZ
 SECRETARIA
 15/03/2021

Firma 1 de 3
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZÁLEZ
 TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONOMICA
 15/03/2021

C. Cuenta Justificativa Reducida y Memoria Evaluativa Reducida

C.1.- Resumen de los justificantes aportados e importe total

Orden (1)	Fecha Factura	Número Factura	Denominación Proveedor / Tercero	CIF Proveedor	Importe Justificante (2)	Importe Imputable (2)	Fecha de pago	Forma de pago (3)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
TOTAL.....								

- (1) Debe consignarse este número de orden en la Factura, documento equivalente y justificante de pago escaneado
- (2) Solo se computará el IGIC si no tiene el carácter de recuperable
- (3) Transferencia bancaria, Domiciliación bancaria, cheque o Tarjeta bancaria. Excepcionalmente, se admitirán como justificantes de pago del arrendamiento los recibos de pago en metálico hasta la mensualidad del alquiler correspondiente al mes en que se publique extracto de las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

C.2.- Sucinta Memoria Evaluativa del gasto realizado

Memoria Evaluativa	
Objeto y Finalidad:	Promover el impulso de la actividad económica a través de la recuperación de Locales Comerciales Vacíos en las Zonas Comerciales Abiertas
Plazo de ejecución del programa: <i>(Indicar las mensualidades de gasto de alquiler del local comercial que presenta junto con este Anexo III)</i>	
Localización Territorial del programa: <i>(Indicar la dirección del local comercial)</i>	



D. Advertencias

- 1) Se advierte al beneficiario que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.
- 2) La Declaración Responsable contenida en el presente documento tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

E. Solicitud de la Subvención

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y **SOLICITA** al Ayuntamiento de Los Realejos la **CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS. CONVOCATORIA 2021. A los expresados efectos se aporta la siguiente documentación:**

Documentos escaneados justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los **gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable relacionados en la **cuenta justificativa**.

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.losrealejos.es)

Restante documentación recogida en la Base decimoprimer de la convocatoria (Relacionada al dorso).

Firma del/la Interesado/a:	Información relativa a la protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
Fecha:	Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (CIF: P3803100A, Avda. de Canarias, 6 - 38410 - 38410 Los Realejos - Santa Cruz de Tenerife) Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar los expedientes de las convocatorias de subvenciones y subvenciones directas cuya tramitación corresponde a la Agencia de Desarrollo Local Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Los Realejos, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal Derechos: Derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS

Presentación de la documentación
A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: https://sede.losrealejos.es (Trámites y gestiones → Ayuntamiento → Solicitud del ciudadano → Tramitar)
B.- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: https://rec.redsara.es/

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	1a51576ffac54f0b816adbd1630fc439001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/561 - Fecha Resolución: 15/03/2021



A.- En el caso de personas físicas, o en su caso, comunidad de bienes o sociedad civil:

- Copia del DNI/NIE de solicitante.
- Documento acreditativo de alta como autónomo (modelo 036 o 037).
- En el caso de comunidades de bienes debe aportarse los estatutos de constitución y el CIF de la comunidad y DNI de todos los comuneros
- En el caso de sociedades civiles, se incluirá el contrato privado de constitución sellado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o escritura elevando a público dicho contrato, y CIF de la sociedad civil.
- En los casos de entidades sin personalidad jurídica, en documento que se incorporará al expediente ajustado al modelo que figura en el ANEXO VII, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único, en el que manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO IV.

B.- En el caso de personas jurídicas:

- CIF de la empresa.
- Escritura de constitución de la empresa con copia de los estatutos y actas de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Documento acreditativo de alta como autónomo de los socios (modelo 036 o 037).
- Escritura de representación del representante o administrador de la sociedad.
- Copia del DNI/NIE de cada uno de los socios/as.
- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO IV

C.- De los gastos subvencionables.

- Contrato de arrendamiento o las facturas de las que se disponga en el momento de presentar la solicitud de subvención, que deberán corresponder a gastos subvencionables, y que deberán ir acompañadas de la correspondiente acreditación del pago, tal y como se indica en la base 16ª "justificación de la subvención".

D.- Documentación relativa al local comercial:

- Copia del contrato de arrendamiento del local con una duración mínima de un año.
- Planos o croquis descriptivos de la planta del local, fotografías del local etc... con indicación expresa de las medidas de la superficie comercial y resto de espacios del local.
- Copia de los títulos de propiedad que acrediten al arrendador la facultad de arrendar el local (nota simple del Registro de la Propiedad actualizada).

E.- Copia del Modelo 400 de Declaración Censal del Inicio de operaciones a efectos de IGIC o AIEM, presentado ante la Administración Tributaria Canaria, debidamente sellado y firmado a efectos de comprobar la declaración de la actividad principal del solicitante de la subvención. Este documento lo deben aportar igualmente los comerciantes minoristas.

F.- Autorizaciones (Incluido en ANEXO III):

- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.
- A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través de la siguiente dirección de correo electrónico. No obstante, toda la documentación presentada por los interesados deberá presentarse por sede electrónica o en cualquier oficina de la red Orve.

Firma 3 de 3
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
15/03/2021
CONCEJALÍA DE COMERCIO

Firma 2 de 3
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
15/03/2021
SECRETARIA


Firma 1 de 3
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ
15/03/2021
TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA



G.- Documento de Alta de Terceros:

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.losrealejos.es).

H.- Cualquiera otra documentación que la Agencia de Desarrollo Local estime procedente en el momento de instruir el procedimiento:

 <p>Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS</p>	CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS. CONVOCATORIA 2021	ANEXO IV
	AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN	

(A) Datos del/la REPRESENTADO (Otorgante):

Nombre y Apellidos / Denominación		DNI / CIF
Domicilio a efecto de notificaciones		Código Postal
Teléfono Fijo	Móvil	Correo electrónico

EXPONE: Que derivado de la situación excepcional del Estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y al objeto de acogerme a la **convocatoria de subvenciones directas para la recuperación de locales comerciales vacíos en las Zonas Comerciales Abiertas del municipio de Los Realejos, convocatoria 2021**, es por lo que de conformidad con el artículo 5 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Confiero REPRESENTACION a:

(B) Datos del/la REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos / Denominación		DNI / CIF
Domicilio a efecto de notificaciones		Código Postal
Teléfono Fijo	Móvil	Correo electrónico

Para tramitar ante el Ayuntamiento de Los Realejos solicitud de subvención al amparo de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, PARA LA RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS, CONVOCATORIA 2021** pudiendo ejercitar las siguientes facultades: Formular solicitud de Subvención (Anexo II), aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

Firma del/la representado: (A)	Firma del/la representante: (B)
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (CIF: P3803100A, Avda. de Canarias, 6 – 38410 Los Realejos – Santa Cruz de Tenerife) que será el responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar los expedientes de las convocatorias de subvenciones y subvenciones directas cuya tramitación corresponde a la Agencia de Desarrollo Local. Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente y podrán ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Los Realejos, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos	

Firma 3 de 3
 ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
 15/03/2021
 CONCEJALÍA DE COMERCIO
 SECRETARIA
 15/03/2021
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONOMICA
 15/03/2021
 FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ
 Firma 1 de 3





CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS.
CONVOCATORIA 2021
CUENTA JUSTIFICATIVA REDUCIDA Y MEMORIA EVALUATIVA REDUCIDA

Resumen de los justificantes aportados e importe total

Orden (1)	Fecha Factura	Número Factura	Denominación Proveedor / Tercero	CIF Proveedor	Importe Justificante (2)	Importe Imputable (2)	Fecha de pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							

- (1) Debe consignarse este número de orden en la Factura, documento equivalente y justificante de pago escaneado
 (2) Solo se computará el IGIC si no tiene el carácter de recuperable
 (3) Transferencia bancaria, Domiciliación bancaria, cheque o Tarjeta bancaria. Excepcionalmente, se admitirán como justificantes de pago del arrendamiento los recibos de pago en metálico hasta la mensualidad del alquiler correspondiente al mes en que se publique extracto de las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Sucinta Memoria Evaluativa del gasto realizado

Memoria Evaluativa	
Objeto y Finalidad:	Promover el impulso de la actividad económica a través de la recuperación de Locales Comerciales Vacíos en las Zonas Comerciales Abiertas
Plazo de ejecución del programa: <i>(Indicar las mensualidades de gasto de alquiler del local comercial que presenta junto con este Anexo III)</i>	
Localización Territorial del programa: <i>(Indicar la dirección del local comercial)</i>	

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que los datos consignados en este documento se corresponden con gastos efectivamente realizados y pagados, habiendo sido destinados al objeto de la subvención otorgada

En la Villa de los Realejos, a
 El/la Beneficiario/representante
 Nombre, DNI y firma:

CONCEJALÍA DE COMERCIO
 15/03/2021
 ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
 Firma 3 de 3
 SECRETARIA
 15/03/2021
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 Firma 2 de 3
 TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
 15/03/2021
 FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ
 Firma 1 de 3


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1a51576ffac54f0b816adbd1630fc439001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/561 - Fecha Resolución: 15/03/2021



 <p>Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS</p>	<p>CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS. CONVOCATORIA 2021</p> <p>DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA</p>	<p>ANEXO VII</p>
--	---	-------------------------

(ÚNICAMENTE PARA COMUNIDAD DE BIENES, SOCIEDAD CIVIL).

NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA: _____

Los abajo firmantes, en calidad de integrantes de la entidad sin personalidad jurídica arriba indicada, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD que asumen responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente, que no están incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y nombran representante de la entidad al comunero/socio
D./D^a _____

Asimismo, se hace constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Nombre y apellidos de cada comunero/socio	DNI/CIF	Porcentaje de participación en la entidad	Porcentaje de la renta que asume el comunero/socio	Porcentaje de la subvención a aplicar al comunero/socio	Fecha y firma

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (CIF: P3803100A, Avda. de Canarias, 6 – 38410 – 38410 Los Realejos – Santa Cruz de Tenerife) que será el responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar los expedientes de las convocatorias de subvenciones y subvenciones directas cuya tramitación corresponde a la Agencia de Desarrollo Local. Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente y podrán ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Los Realejos, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La presente convocatoria se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS),

Firma 1 de 3 FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ
 15/03/2021
 TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONOMICA
 Firma 2 de 3 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 15/03/2021
 SECRETARIA
 Firma 3 de 3 ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
 15/03/2021
 CONCEJALÍA DE COMERCIO



el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP número 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y resto de normativa concordante.

SEGUNDO.- El órgano competente para su aprobación resulta ser esta concejalía delegada de comercio, en virtud de los Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1220 y nº 2019/1218, de fecha 17 de junio de 2019, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos, así como de la delegación de firmas.

Es por lo que, de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que preceden, esta Concejalía de Comercio, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1220 y nº 2019/1218, de fecha 17 de junio de 2019, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos, así como de la delegación de firmas, y teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la convocatoria 2021 y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa para la Línea de Actuación 1 Comercio: "Recuperación de locales comerciales vacíos en las zonas comerciales abiertas del municipio de Los Realejos. Local Cero", redactadas por la Agencia de Desarrollo Local, que se transcriben en la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la concesión de subvenciones destinadas a la "Recuperación de locales comerciales vacíos en las zonas comerciales abiertas del municipio de Los Realejos", por importe de 7.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/COM/433/47900.

TERCERO.- La información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la convocatoria.

Dicha convocatoria y bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal: www.losrealejos.es.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos y a la Unidad de Subvenciones a los efectos que procedan.

Por la Secretaría se toma razón, además, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Documento firmado electrónicamente.

Firma 1 de 3 FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ
Firma 2 de 3 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
Firma 3 de 3 ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO

CONCEJALÍA DE COMERCIO
15/03/2021

SECRETARIA
15/03/2021

TÉCNICO DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
15/03/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1a51576ffac54f0b816adbd1630fc439001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/561 - Fecha Resolución: 15/03/2021

